

RES. CACFJ N.º: 53/2009

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2009.

VISTO:

La Res. CACFJ N° 21/09, de fecha 27 de abril del año en curso, que aprobó la realización de siete ediciones del **Seminario / Taller Informática II: Juscaba - Gescaba – Iurix**; la Res. CACFJ N° 4/09; el Memorando CFJ N° 666/09 y

CONSIDERANDO:

Que se detectó en los anexos de la Res. CACFJ N° 21/09, que fue consignado erróneamente el monto de pesos ciento cincuenta (\$150) por la hora reloj efectivamente dictada, cuando debió constar la suma de pesos doscientos (\$200), tal como fue aprobado por la Res. CACFJ N° 4/09, que fija la retribución para los capacitadores y formadores que desarrollan cursos y seminarios en el Centro de Formación Judicial.

Que a los efectos de proceder al pago de los honorarios docentes corresponde rectificar todos los anexos de la norma mencionada.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Rectifíquense los honorarios fijados en los anexos I a VII de la Res. CACFJ N° 21/09, que serán de \$200 (pesos doscientos) la hora reloj efectivamente dictada, conforme lo establecido en la Res. CACFJ N° 4/09.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: 53/2009

Jorge A. Franza

Gonzalo S. Rúa

Luis F. Lozano

Graciela E. Christe